



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 que suscriben de una parte, la Asociación Institución Educativa Privada "LA ANUNCIATA" con RUC N° 20479988839 autorizada mediante la Resolución R.D.R.S. N° 0450 – 2005 – GR- LAMB/ED y Licencia de Funcionamiento N° 00287, debidamente representada por su Director(a) Hna. Blanca Hiris Cieza Pérez con DNI 10601619 señalando ambos con domicilio en Av. Balta 4500 - A Urb. Carlos Stein y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Sr(a) ..... con DNI N°..... señalando domicilio en ..... en el Distrito de ..... con correo electrónico :..... celular:..... debidamente representado por don ..... con DNI N° ..... Según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° ..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

### I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

- 1.1. **EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante a Resolución R.D.R.S. N° 0450 – 2005 – GR- LAMB/ED, para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primaria y secundaria**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549 y su modificatoria en el Decreto de Urgencia N° 002-2020, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- 1.2. **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** del menor cuyos datos se consignan en el punto II del presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2026.
- 1.3. **TUTOR LEGAL O APODERADO** en adelante, "las partes".

- II. **DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:** Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia procede a matricular como estudiante(s) del Colegio a (llenar la tabla de acuerdo al número de hijos):

Nº	Nombre y apellidos del estudiante	Nivel	Edad o Grado/Sección
1			
2			
3			
4			
5			

### III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

En mérito a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de Matrícula en la Educación Básica y la "RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 501-2025-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2026", **EL COLEGIO** brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario. La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" que fue remitido vía plataforma a **EL REPRESENTANTE LEGAL** en diciembre de 2025.

### IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

- 4.1. **EL COLEGIO** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2025, antes y durante el proceso matrícula 2026 (mediante comunicado de diciembre de 2025 y a través de la página web de la Institución), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento. Toda esta información es conocida por **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual le ha permitido tomar la decisión de acuerdo a sus intereses de contratar libremente los servicios de **EL COLEGIO**.
- 4.2. **Costo del Servicio Educativo:** Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato y bajo la denominación de **MATRÍCULA y PENSIÓN DE ENSEÑANZA**, cuyo costo anual se cancelará en DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

**a) MATRÍCULA (MONTO)**

CONCEPTO	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
MATRICULA	S/. 335.00	S/. 355.00	S/. 370.00

**b) PENSIÓN (MONTO)****SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL**

CONCEPTO	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
PENSIÓN MENSUAL	S/. 335.00	S/. 355.00	S/. 370.00

- 4.3.** **Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero, Banco Scotiabank. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma que se publicó en el portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2025 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

**CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2026**

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	21 DE DICIEMBRE

- 4.4.** **Posibles Aumentos:** El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo presencial durante el año 2026 se mantendrá, sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos justificados que dieran lugar a estos incrementos.

- 4.5.** **Interés Moratorio:** El interés moratorio anual es el establecido según Ley 26123 Art. 51° Banco Central de Reserva para las operaciones ajenas al sistema financiero.

**V. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES**

- 5.1.** **La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un Plan Curricular que se actualiza constantemente, de acuerdo a los dispositivos emanados por el Ministerio de Educación para la Educación Básica Regular, según el Currículo Nacional y otros dispositivos comprendidos en la Norma Técnica denominada: "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2026 en Instituciones y Programas educativos de la Educación Básica" (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 501-2025-MINEDU) y la Propuesta Educativa de la Congregación Hermanas Dominicas de la Anunciata.

- 5.2.** **El plan de estudios:** se les entregará en marzo. Está desarrollado en la Guía Educativa 2026 que se publica en la página web del colegio antes de iniciar la matrícula y responde a la normativa vigente y la propuesta pedagógica institucional (Modelo Educativo Anunciatista).

- 5.3.** **Sistema de evaluación:** Es permanente, porque la meta es el desarrollo de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción, recuperación o permanencia en el grado, según disposiciones dadas por el Ministerio de Educación a través de sus disposiciones normativas, las mismas que se encuentran publicadas oportunamente en la web del COLEGIO ([www.anunciatachiclayo.edu.pe](http://www.anunciatachiclayo.edu.pe)).

El COLEGIO exige a sus estudiantes que observen un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que **garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo**; Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto X del presente contrato.

- 5.4.** **Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

El Colegio Particular "La Anunciata", en cumplimiento del artículo 4° de la Constitución Política del Perú y del Código de los Niños y Adolescentes – Ley N.º 27337, garantiza que todos los estudiantes recibirán una protección especial y reforzada frente a cualquier acto que pueda afectar su integridad física, psicológica, moral o emocional. En ese sentido, el padre de familia, madre, tutor o apoderado reconoce y acepta que la institución educativa tiene el deber legal y pedagógico de prevenir, identificar y actuar frente a situaciones que puedan constituir actos de violencia, hostigamiento, intimidación, presión emocional, trato humillante o cualquier conducta que pueda encuadrarse dentro del concepto de acoso escolar (bullying), incluso cuando estos hechos no configuren responsabilidad penal. En virtud de dicha obligación de tutela, el Colegio se encuentra plenamente facultado para adoptar medidas educativas, formativas, preventivas, administrativas o disciplinarias según la normativa vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Interno de la Institución Educativa y los protocolos de convivencia escolar destinadas a salvaguardar el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes. Estas medidas podrán aplicarse tanto en estudiantes, padres de familia, apoderados, docentes, colaboradores o cualquier tercero que se vincule con la institución. Asimismo, el padre de familia, madre, tutor o apoderado declara aceptar que, cuando el Colegio tome conocimiento de hechos

que puedan afectar la integridad o dignidad de cualquier menor de edad, la institución está obligada a intervenir de manera inmediata, pudiendo comunicar el hecho a las autoridades competentes, activar los protocolos internos o adoptar las acciones que correspondan conforme al interés superior del niño y adolescente. La presente cláusula constituye una obligación esencial del contrato, siendo su incumplimiento por parte del padre de familia, estudiante o cualquier tercero, motivo suficiente para la adopción de medidas correctivas o, de ser necesario, para la evaluación de la continuidad del servicio educativo, conforme al marco normativo vigente.

- 5.5.** El Colegio cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia que opera durante las veinticuatro (24) horas del día, cuya finalidad exclusiva es garantizar el control, la seguridad y la protección de los estudiantes, así como la adecuada supervisión de los distintos espacios del campus educativo durante su permanencia en la institución. Las imágenes captadas constituyen un mecanismo de prevención, resguardo y tutela reforzada de los menores, en concordancia con la normativa vigente aplicable a centros educativos privados. El padre de familia, madre, tutor o apoderado declara conocer y aceptar que dichas imágenes podrán ser utilizadas únicamente para fines de seguridad, gestión institucional, investigación interna de incidentes, activación de protocolos de convivencia escolar, y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la integridad del estudiante. El tratamiento de las imágenes se realizará conforme a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, manteniéndose su acceso restringido y exclusivamente a personal autorizado. Queda prohibido el uso, reproducción, entrega o difusión de grabaciones a terceros, salvo en los casos previstos por ley o cuando medie requerimiento expreso de autoridad competente

## VI. HORARIO DE CLASES POR AULA

- 6.1.** Horario de clases durante el año escolar: Ver Guía Educativa 2026.

- 6.2.** El número de alumnado por aula varía dependiendo del nivel académico

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
POR AULA	POR AULA	POR AULA
36	40	40

## VII. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Servicio de tópico que cuenta con una enfermera.
- Coordinación de Psicología, con dos psicólogos, que atenderán los estudiantes de inicial, primaria y secundaria
- Coordinación de Pastoral apoyando la parte espiritual.
- Seguro escolar contra accidentes que rige las 24 horas del día (dentro y fuera del colegio).
- Biblioteca.

## VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 8.1.** La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (lectivo)2026**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.
- 8.2.** Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.**
- 8.3.** Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y o culmine el año escolar 2026 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) **No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026.**
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 10 del presente contrato.
- e) Incumplimiento de lo establecido en el reglamento interno del Colegio.

## IX. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 9.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar** (Proyección social, viajes de estudio, viajes de Promoción, talleres, etc.). Las participaciones en dichos talleres son opcionales.
- b) Informar al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA TUTOR O APODERADO** respecto al proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- e) Emitir el comprobante de pago por el servicio educativo.
- f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.

### 9.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son:  
a) Actividades académicas presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, Escuela de Padres, etc., seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente, Tutor y Psicólogo)

- b) **Actividades formativas:** Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres (Asistir a la Escuela de Padres en los días programados)
- c) **Actividades recreativas y/o familiares.**
- b)** Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo (a), tales como terapia de lenguaje de su menor hijo (a), terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c)** Autorizar a **EL COLEGIO** las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d)** Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2025, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2026.
- e)** El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero.
- f)** Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- g)** Participar de las reuniones presenciales e Ingresar a las reuniones virtuales o concurrir al colegio cada vez que sea citado para recibir la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo/a (académica y conductual)
- h)** El padre de familia, madre, tutor o apoderado se obliga a consignar información veraz, completa y exacta en la Declaración Jurada de Datos presentada al momento de la matrícula. La falsedad, ocultamiento deliberado de información o la entrega de datos inexactos faculta al Colegio a poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes para que actúen conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de las medidas administrativas o contractuales que correspondan conforme al presente contrato. Asimismo, el padre de familia o apoderado se compromete a comunicar oportunamente cualquier variación de la información proporcionada, especialmente aquella referida al domicilio, números telefónicos, correos electrónicos, responsables autorizados y cualquier otro dato necesario para garantizar la adecuada comunicación institucional y la seguridad del estudiante. El incumplimiento de esta obligación constituye afectación grave a la transparencia y al deber de colaboración con la institución educativa.
- i)** Concurrir a las citaciones de manera presencial o virtual que se le cursen por falta de puntualidad de pago de pensiones escolares, a efecto de dar a conocer su situación económica vigente y firmar los compromisos necesarios para el cumplimiento de su obligación según disponga el colegio.
- j)** Asistir a las citaciones de manera presencial que se le cursen por incumplimiento de pago de pensiones.
- k)** A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del COLEGIO. En caso profese una fe distinta a la católica, puede solicitar la exoneración por escrito a la Dirección del colegio al momento de la matrícula o antes de iniciar el periodo lectivo. De no hacerlo la institución asumirá que el estudiante sea atendido en el área curricular de Formación y Celebración de la Fe según la planificación curricular del docente.
- l)** Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- m)** A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- n)** A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- o)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- p)** Cumplir con la planificación académica, matrículas, evaluaciones de subsanación y/o recuperación, etc.
- q)** Si el alumno no se presenta en las fechas indicadas para la evaluación y recuperación de notas se le colocará la nota desaprobatoria correspondiente. Salvo que presente certificado médico que respalde su inasistencia.
- r)** Durante el proceso de matrícula, los padres de familia deberán: Actualizar información respecto a la salud de sus menores hijos sobre alergias, medicación, enfermedades existentes y los PP. FF del nivel inicial presentar la constancia de tamizaje de hemoglobina y la copia de la cartilla CRED. En caso de no presentarlo firmará un compromiso para realizarlo en los siguientes 3 meses.
- s)** Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes
- t)** A no fomentar, promover o propiciar mediante redes sociales, actos de pánico educativo, o de afectación a la moral y buenas costumbres educativas.
- u)** Cumplir con adjuntar y remitir los informes requeridos por el departamento de psicología en el acompañamiento de su menor hijo a fines de mejorar su desempeño académico, emocional, social y otros de índole educativo y familiar.

**9.3. Servicios de carácter voluntario- extra curriculares (talleres):** **EL COLEGIO** ofrece a favor de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** otros servicios adicionales –extra curriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares. Para tal efecto al inicio del año escolar 2026 y durante el año se informará los costos de los talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO en el año escolar 2026.

#### **9.4. Omisión de participación en el proceso educativo:**

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, **EL COLEGIO** informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** incurra en los siguientes casos:

- a)** No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de **EL COLEGIO** lo convoque.
- b)** No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c)** No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares.

- d) No presente los documentos requeridos en la normativa emitidas por el MINEDU, en caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, o no presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por la autoridad o personal del colegio.
- e) En caso de no informar su situación económica estando atrasado en el pago de pensiones.
- f) El padre de familia, madre, tutor, apoderado y el propio estudiante se obligan a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de EL COLEGIO, así como las normas de sana convivencia aprobadas por la institución. Todas aquellas situaciones, conductas o incidentes que se encuentren tipificados en dichos instrumentos de gestión serán evaluados y resueltos conforme a los procedimientos y medidas previstas en ellos, garantizando siempre el interés superior del niño y adolescente, la integridad de la comunidad educativa y el adecuado desarrollo de la actividad pedagógica. El incumplimiento de estas disposiciones faculta al Colegio a adoptar las acciones educativas, administrativas o disciplinarias que correspondan, conforme a la gravedad del hecho y a las facultades que le otorgan sus normas internas y la legislación aplicable a instituciones educativas privadas.

## X. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

- 10.1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020
- 10.2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2027, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente. Es decir, la no continuidad del servicio educativo del año lectivo 2027 a favor del estudiante, cuando el padre de familia, tutor o apoderado haya incumplido con sus obligaciones de índole económico, incurriendo en morosidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondiente al servicio educativo proporcionado durante el año lectivo 2026.
- 10.3. El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año lectivo 2027 de aquellos estudiantes cuyos padres, tutores legales o apoderados hayan incumplido las obligaciones establecidas en el presente contrato, en especial aquellas referidas a la convivencia institucional, obligaciones económicas, veracidad de la información, respeto al personal y normas de protección del estudiante. Dicha decisión se adopta en aplicación de la Cláusula XI – Resolución de Contrato de Pleno Derecho, conforme a los artículos 1428 y 1430 del Código Civil, que facultan a la institución educativa a resolver o no continuar la relación contractual cuando la otra parte incumple obligaciones esenciales derivadas del servicio educativo contratado. La negativa de renovación será comunicada formalmente al padre de familia, tutor legal o apoderado, y surtirá efecto en el periodo de matrícula correspondiente, sin generar derecho a indemnización, reposición ni continuidad automática del servicio educativo. Esta facultad busca garantizar la seguridad, integridad, convivencia armónica y adecuado funcionamiento de la comunidad educativa
- 10.4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

## XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

- 11.1. Quedará disuelto el presente contrato al no haber cumplido con el pago puntual de las pensiones, disponiendo de la vacante conforme al Art. 1428 y 1430 de Código Civil previa notificación notarial de **Resolución de Contrato** conforme lo establece el Código Civil peruano vigente.
- 11.2. Constituye causal de resolución inmediata del presente contrato, sin derecho a devolución de pagos efectuados y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, la comisión de cualquier acto de violencia física, psicológica, verbal, moral o de intimidación grave, realizado por:
  - a. El padre de familia, madre, tutor o apoderado;
  - b. Cualquier familiar o tercero autorizado por ellos;
  - c. El propio estudiante, cuando afecte a otros estudiantes, trabajadores, docentes o directivos de la institución.

Se consideran actos de violencia, a título enunciativo y no limitativo: agresiones físicas, amenazas, insultos, hostigamiento, intimidación, actos de discriminación, coacción, daños a la integridad emocional, presión indebida, alteración grave del orden institucional, destrucción de bienes educativos o cualquier conducta que afecte la seguridad, dignidad o integridad del personal o de los estudiantes. La institución podrá determinar la existencia y gravedad de los hechos mediante informes, declaraciones, evidencia documental o testimonial, aplicando el principio del interés superior del niño y la tutela reforzada que exige la normativa peruana.

En tales casos, el Colegio se encuentra facultado para resolver el contrato de manera inmediata, al amparo del artículo 1428 del Código Civil, por incumplimiento de obligaciones esenciales de convivencia, respeto y seguridad dentro de la comunidad educativa. Asimismo, podrá aplicarse el artículo 1430 del Código Civil, en virtud del cual la cláusula resolutoria puede operar de pleno derecho cuando el contratante incumple una obligación expresamente asumida o un deber esencial derivado de la naturaleza del servicio educativo. La resolución operará con la sola comunicación escrita del Colegio al padre de familia, tutor o apoderado, sin necesidad de declaración judicial, quedando facultada la institución para adoptar todas las medidas legales necesarias a fin de garantizar la seguridad, integridad y protección de los estudiantes y del personal. El padre de familia o apoderado reconoce que tales obligaciones de respeto y no violencia son esenciales para la continuidad del servicio educativo y que su incumplimiento configura una FALTA GRAVE QUE AUTORIZA LA TERMINACIÓN CONTRACTUAL INMEDIATA.

## XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 12.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 12.2. Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

**12.3.** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**12.4.** El colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no sea afectado.

**12.5.** El Colegio podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta (que afecte la moral, agresiones físicas entre otras faltas que dañen las buenas relaciones con sus compañeros o personal de la institución educativa) que conlleve la separación definitiva del colegio conforme a su Reglamento Interno y las normas establecidas en el código penal cumpliendo con efectuar la denuncia que corresponde ante el Ministerio Público.

**12.6. - LA CUOTA DE INGRESO:** Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como alumno nuevo a la Institución, y constituye una garantía mutua mediante la cual, EL COLEGIO garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento. La forma de devolución en caso de retiro o traslado se efectuará conforme lo establecido en el D. LEG 1476-2020. La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

**12.7. LA MATRÍCULA:** Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026.

**12.8. LAS PENSIONES ESCOLARES:** El costo del servicio educativo es anual y se divide el pago en diez cuotas de pensiones que se deben cancelar y una por cada mes lectivo del año escolar.

El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria

**12.9.** En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía courier, correo electrónico, cartas notariales, o vía judicial

**12.10.COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Sin perjuicio de lo establecidos en el presente CONTRATO, el padre de familia autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

**12.11.** Según el Reglamento Interno el colegio se reserva el derecho de cambiar a todo el alumnado de aula atendiendo situaciones pedagógicas, disciplinarias, orden interno, etc.

**12.12.** La Institución Educativa no promueve los viajes de Promoción. Éstos están prohibidos según Reglamento interno. Tampoco promueve reuniones con padres de familia o estudiantes no contemplados en la programación del colegio y/o que no se respete el cuidado de la salud integral según lo establecido por las autoridades sanitarias.

**12.13.** En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno del COLEGIO.

**12.14.** En caso de que, por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, no se efectuarán ajustes salvo que la norma correspondiente lo establezca.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación lo determinen. EL COLEGIO adecuará su servicio según se indique manteniendo el mismo costo educativo indicado en el punto IV del presente documento

**12.15.** El Colegio deja establecido el costo de la educación presencial, en atención a la inversión del Colegio en la implementación de las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del servicio educativo para el presente año lectivo 2026, estando conforme las partes.

**12.16.COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de cualquier de los siguientes medios:

- a) Agenda del estudiante.
- b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
- d) Mediante la plataforma contratada por EL COLEGIO.
- e) Mediante llamada telefónica o Whatsaap.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

### XIII. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA:

SR(A):..... identificado con DNI N° .....  
..... con domicilio en..... y .....

..... identificado con DNI N° ..... con domicilio en..... (Padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2026 **es una persona distinta** a los padres de familia, EL PADRE DE FAMILIA, APODERADO O TUTOR LEGAL deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO la **declaración jurada con firma legalizada**

de la aceptación del **RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA**, en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

#### XIV. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

- 14.1. **EL COLEGIO** asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante “la ley” y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.
- 14.2. **EL COLEGIO** incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de “Alumnos/estudiantes” y “Padres de Familia” que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ambos datos se encuentran ubicados en el local del COLEGIO ubicado en: Av. Luis Gonzales N° 1415, CHICLAYO; en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa del COLEGIO.
- 14.3. **EL COLEGIO** deja expresa constancia e informa al REPRESENTANTE LEGAL que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la plataforma del COLEGIO. Los datos personales que el REPRESENTANTE LEGAL proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
- 14.4. **EL COLEGIO** deja expresa constancia e informa al REPRESENTANTE LEGAL, que está institución cuenta con una política de privacidad sencilla, concisa, transparente, comprensible y que ha sido descargada al inicio del proceso de matrícula.

#### XV. AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza dentro y fuera del país que las fotografías y videos de las actividades educativas, artísticas, pastoral, recreativas, concursos, deportivas, paseos, etc., así como de la Primera comunión y confirmación, día de la madre, día del padre, día del maestro, aniversario del colegio, clausura, entre otras, realizadas por el colegio y en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en el Boletín Informativo que la Institución sin fines de lucro, la revista, agenda escolar, representaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publirreportajes, folletos, trípticos de difusión y axiología del colegio, así como en la página web, Facebook institucional o en alguna revista o página web de alguna otra institución, medios de comunicación y publicitarios, en el cual su menor hijo (a) participe en representación de EL COLEGIO.

#### XVI. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que antes del proceso de matrícula 2026, le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- El plan curricular
- Boletín informativo “Condiciones de la prestación del Servicio Educativo 2026”
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica

Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que los documentos antes descritos pueden ser descargados de la plataforma contratada por el COLEGIO y también se encuentran detallados en la GUIA EDUCATIVA 2026.

#### XVII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar): .....

#### XVIII. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza a EL COLEGIO (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionados para únicamente recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del COLEGIO, requerimientos entre otros.

Asimismo, autoriza a EL COLEGIO a compartir y/o usar y /o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo a realizar actividades antes mencionadas.

Se hace de su conocimiento que la I.E.P La Anunciata cuenta con una página web ([www.anunciatachiclayo.edu.pe](http://www.anunciatachiclayo.edu.pe)) y una plataforma educativa, cuya base de datos se alojan en Hostings, con la finalidad de tener seguridad y optimización del servicio.

## **XIX. CUMPLIMIENTO IRRESTRICITO DEL CODIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES.**

El Colegio asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los adolescentes, en aplicación del Principio del Interés superior del niño y del adolescente.

Asimismo, el Colegio y el Padre de Familia, tutor legal, apoderado o representante legal se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley 30403: Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMO, normas que se encuentra publicada en la página web de EL COLEGIO.

## **XX. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.**

Leer y comentar con EL ESTUDIANTE sobre los alcances de: La ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que promueven la convivencia sin violencia, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.

- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que actualiza el Anexo 03: "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra los niñas, niños y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel del aula.
- Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles y websites empleados por el estudiante en el hogar y otros lugares.
- Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
- Colaborar con el Colegio para:
  - Corregir las conductas.
  - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
  - Entregar los informes externos respectivos y continuar con las acciones necesarias que el Colegio determine.

## **XXI. LEY APPLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por los jueces o juezas del Distrito Judicial de Lambayeque

## **XXII. PLATAFORMA VIRTUAL**

En el supuesto que al inicio o en el transcurso del año, se dispusiera legalmente que la INSTITUCIÓN preste los servicios educativos a distancia o de forma semipresencial, la INSTITUCIÓN brindará los servicios educativos a través de unas plataformas que garanticen la calidad educativa y sea pedagógicamente idónea.

## **XXIII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.**

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad. En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, EL PADRE, TUTOR O APODERADO lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

José Leonardo Ortíz..... de ..... de 2026.



Firma del Padre de Familia  
Nombres y apellidos: .....  
.....  
DNI N°: .....

HUELLA  
DIGITAL



Firma de la Madre de Familia  
Nombres y apellidos: .....  
.....  
DNI N°: .....

HUELLA  
DIGITAL



Hna. Blanca Hiris Cieza Pérez  
DIRECTORA  
DNI: 10601619

## **AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO DEL PADRE DE FAMILIA/TUTOR LEGAL/APODERADO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES E IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS**

1. LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA “LA ANUNCIATA” identificada RUC Nº 20479988839 autorizada mediante la Resolución Ministerial. R.D.R.S. Nº 0450 – 2005 – GR- LAMB/ED, debidamente debidamente representada por su Director(a) Hna. Blanca Hiris Cieza Pérez con DNI Nº10601619 señalando ambos con domicilio en Nro. S/N Av Balta 4500 - A (pasando 4 Cdras de la Av Chiclayo) Lambayeque - Chiclayo - José Leonardo, al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante “la Ley”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº003-2013- JUS, requiere la aceptación del Padre de Familia, o Apoderado o Tutor de los estudiantes para el tratamiento de : i) las imágenes (fotografías) y/o videos de estos últimos, las mismas que son obtenidas de las diferentes actividades educativas que brinda EL COLEGIO y ii) los datos personales de los alumnos y padres de familia.

EL COLEGIO informa que ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos personales con la denominación “ESTUDIANTES/ALUMNOS”.

Se informa al representante legal que, cualquier tratamiento de datos personales, se ajusta a lo establecido por la ley y su reglamento.

EL COLEGIO asume la obligación de proteger los datos personales (incluidos los datos considerados sensibles e imágenes (fotografías) y videos que nos proporcione del menor de edad cuya patria potestad y/o tutela ostenta.

Datos sensibles: Es aquella información relativa a datos personales referidos a las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, la información relativa a la salud física o mental u otras análogas que afecten su intimidad.

### **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos que EL COLEGIO brinda, el tratamiento de dichos datos se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley.

#### **2.1. Tratamiento de datos sensibles de estudiantes:**

- 2.1.1. Es necesario y legítimo que el Colegio cuente con la información del estado de salud de sus estudiantes con el propósito de garantizar la integridad de toda la comunidad educativa.
- 2.1.2. Conforma a las disposiciones del MINEDU, durante el proceso de matrícula se requiere recopilar información respecto a la salud de los estudiantes, tales como alergias, medicación y otros que afecten el normal desarrollo de sus actividades académicas. 2.1.3
- 2.1.3. Es por ello, que al momento de la matrícula se solicitará:
  - a) Constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina.
  - b) Copia de cartilla de crecimiento y desarrollo (CRED), en los primeros grados de educación básica.
  - c) Declaración Jurada de salud.
  - d) Declaración Jurada de salud condiciones y comorbilidades y la demás información que establezca el MINEDU. Las urgencias, dependiendo su complejidad, serán trasladadas a un hospital o clínica para su mejor atención.
  - e) EL COLEGIO informa que la recopilación de los datos personales del menor cuya patria potestad y/o tutela ostenta lo realiza para las siguientes actividades: elaboración de listas de estudiantes, nóminas de matrícula, libretas de notas o reporte de notas, actas de evaluación, cartas, diplomas, contratos de prestación de servicios educativos o declaración de padre de familia/apoderado/tutor y otros documentos relacionados a la vida académica, pastoral, deportiva y/o artística del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del COLEGIO.

- 2.1.4 EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al REPRESENTANTE LEGAL que por tratarse de un servicio regulado por el Minedu, por mandato legal los datos personales serán transferidos a nivel nacional a instituciones del Estado como la UGEL, Dirección Regional de Educación, Ministerio de Educación y al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), aplicativo del Minedu para la gestión de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes a nivel nacional.

- 2.1.5. El tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la plataforma contratada por EL COLEGIO licenciado por la empresa ....., quien renta servidores ubicados en los ....., administrados por la empresa ....., constituyendo una transferencia internacional de datos en el marco del encargo a la plataforma consentimiento. que no requiere de

- 2.1.6. Los datos personales proporcionados para la finalidad de la prestación de servicios permanecen en los archivos por mandato legal, debido a la obligación de emitir los certificados de estudio de los ESTUDIANTES por tanto tiene un plazo indefinido.

- 2.1.7. El REPRESENTANTE LEGAL en representación del estudiante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales directamente en el local del COLEGIO sito en Av. Balta S/N Urb. Carlos Stein en el horario de 8:00 a 1:00 p.m. o a través de la dirección electrónica [anunciatachi@anunciatachiclayo.edu.pe](mailto:anunciatachi@anunciatachiclayo.edu.pe)

- 2.1.8. EL COLEGIO ha adoptado diligentes medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas, apropiadas y acorde con la categoría de datos que se almacenan y el uso que se les dará para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley, se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.

## **2.2. Datos sobre salud física:**

- 2.2.1. Es necesario y legítimo que EL COLEGIO cuente con la información del estado de salud de sus estudiantes con el propósito de garantizar la integridad de toda la comunidad educativa.
- 2.2.2. Conforme a las normas emitidas por el MINEDU, durante el proceso de matrícula se requiere recopilar información respecto a la salud de los ESTUDIANTES, tales como alergias, medicación, enfermedades existentes, pertenece o no al grupo de riesgo, aplicación de vacunas, tamizaje de hemoglobina, entre otros, etc.
- 2.2.3. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula se solicitará: (i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina; (ii) copia de la cartilla de crecimiento y desarrollo (CRED) en los primeros grados de educación básica, iii) Declaración Jurada de Salud, iv) Declaración Jurada de Salud condiciones y comorbilidades y la demás información que establezca el MINEDU. Las urgencias, dependiendo su complejidad, serán trasladadas a un hospital o clínica para su mejor atención.

## **2.3. Ficha Psicológica del estudiante:**

- 2.3.1. El Colegio como parte de su labor educativa realiza un monitoreo constante del desarrollo psicopedagógico y emocional de los estudiantes, para contribuir mejor con el proceso de aprendizaje, para lo cual el Colegio se encuentra legitimado para desarrollar fichas psicológicas de los estudiantes los cuales tienen el carácter de confidencial y se encuentran protegidos por el secreto profesional de los especialistas en psicología.
- 2.3.2. El Colegio se encuentra en la obligación de realizar seguimiento y análisis psicológico y emocional de los estudiantes con la finalidad de brindar un ambiente educativo saludable de conformidad a la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el D.S 004-2018-MINEDU y demás normas conexa.
- 2.3.3. Se deja constancia que El Colegio garantiza la confidencialidad de la información de salud física y psicológica proporcionada, la cual solo será utilizada con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados.
- 2.3.4. Los datos sensibles permanecerán almacenados por un periodo indeterminado, hasta que el Representante Legal en representación del estudiante ejerza su derecho de cancelación
- 2.3.5. EL REPRESENTANTE LEGAL en representación del estudiante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos sensibles directamente en el local del COLEGIO sito en **Av. Balta S/N Urb. Carlos Stein** en el horario de 8:00 a 1:00 p.m. o a través de la dirección electrónica [anunciatachi@anunciatachichay.edu.pe](mailto:anunciatachi@anunciatachichay.edu.pe)

En ese sentido, el COLEGIO tiene una finalidad legítima que ampara la Ley para recopilar datos relacionados a la salud física y psicológica del estudiante, por estar contenidos en competencias expresamente establecidas por la ley, el COLEGIO se encuentra exceptuado de solicitar el consentimiento.

## **3. IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS DEL ESTUDIANTE.**

- 3.1. Los datos personales del estudiante, los datos sensibles vinculados a su salud, desarrollo, necesidades educativas, condiciones especiales o cualquier otra información protegida por la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, así como las imágenes (fotografías) y/o videos del estudiante obtenidas durante las diversas actividades educativas, formativas, deportivas, artísticas, pastorales o institucionales que brinda el Colegio, serán tratados exclusivamente por la institución para fines académicos, administrativos, de seguridad, gestión educativa y acciones propias de la vida escolar.

El padre de familia, madre, tutor o apoderado autoriza expresamente al Colegio Particular “La Anunciata” a registrar, almacenar, conservar y utilizar dichos datos e imágenes dentro del marco legal aplicable, asegurando que su tratamiento se realice bajo estrictas medidas de confidencialidad, seguridad y acceso restringido únicamente a personal autorizado.

La información y las imágenes o videos podrán ser usadas para:

- a) el desarrollo del proceso educativo y pedagógico;
- b) la evaluación, seguimiento y acompañamiento del estudiante;
- c) la comunicación institucional interna;
- d) la gestión de incidencias o activación de protocolos de convivencia escolar;
- e) la seguridad y vigilancia interna;
- f) el cumplimiento de obligaciones legales o requerimientos de autoridades competentes.

El Colegio se compromete a no difundir ni entregar a terceros la información personal o sensible del estudiante, ni sus imágenes o videos, salvo autorización previa del titular o de su representante legal, o en los casos expresamente permitidos por la ley. El padre de familia reconoce que estos tratamientos son indispensables para la prestación del servicio educativo, y se obliga a colaborar proporcionando información veraz, completa y actualizada.

- 3.2. Se encontrarán almacenadas en un Banco de Datos Personales a cargo del responsable del Banco de Datos Personales de EL COLEGIO, por lo que, le informamos que EL COLEGIO ha adoptado las medidas de seguridad legales y técnicas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, videos y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley, se les notificará, en caso exista algún cambio de responsable.
- 3.3. El COLEGIO, como parte de su gestión administrativa y plan de trabajo, realiza una serie de actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y religiosas propias del servicio educativo que brinda bajo los diferentes tipos de servicios educativos (semipresencial y presencial). Estas actividades son compartidas a través de la toma de imágenes (**FOTOGRAFÍAS**) y videos. Estas tomas pueden incluir la captación directa de los PADRES DE

FAMILIA en imágenes fotografía y videos., los mismos que son publicitados a través de medios electrónicos, comunicaciones expresas o cualquier otro medio de comunicación.

- 3.4. Como consecuencia de lo expuesto en el numeral precedente, el representante legal, apoderado o tutor conoce que EL COLEGIO usa dentro y fuera del país las imágenes (fotografías) donde aparece el estudiante, para los siguientes propósitos:

En la página web del colegio <a href="https://www.anunciatachiclayo.edu.pe">https://www.anunciatachiclayo.edu.pe</a> y redes sociales oficiales del Colegio (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, etc).
Reportes, comunicados, boletines elaborados por el Colegio en sus diversas actividades educativas.
Grabaciones y fotografías de las actividades que se realiza en el Colegio para fines pastorales (Primera Comunión, Confirmación, proyectos sociales entre otras), culturales, documentales, recreativas, deportivas, y entre otras actividades realizadas por el Colegio.
Como parte de la Revista institucional, folletos, trípticos de difusión en los fines y axiología del Colegio, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publirreportaje entre otras, avisos publicitarios.
Para que sean parte de los murales o banners exhibidos por el Colegio.
Deportivas: ADECORE (padres) y entre otros (sea promovido por la promotora del colegio, colegios y/o entidad pública o privada).
Para que aparezcan en alguna revista o página web de alguna otra institución pública o privada, medios de comunicación y publicitarios, en el cual el estudiante participe en representación de EL COLEGIO.
Para que aparezcan en la página WEB de la entidad promotora de EL COLEGIO.

- 3.5. El representante legal manifiesta que la información brindada en el presente documento sobre "LA LEY" y su "REGLAMENTO" ha sido proporcionada de forma idónea, veraz, sencilla, expresa e inequívoca y suficiente. En ese sentido, marcar con una "X" según corresponda:

SÍ ( ) NO ( ) Autorizo a EL COLEGIO el uso de las imágenes (fotografías) y videos del menor de edad donde aparece para los fines mencionados en el recuadro conforme a lo descrito en el numeral anterior (3.4).

Nº	Nombre y apellidos del estudiante	Nivel	Edad o Grado/Sección
1			
2			
3			
4			

- 3.6. Se encontrarán almacenadas en un Banco de Datos Personales a cargo del responsable del Banco de Datos Personales de Alumnos y Padres de Familia de EL COLEGIO, por lo que, le informamos que EL COLEGIO ha adoptado las medidas de seguridad legales y técnicas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley N° 29733, se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.

- 3.7. En tal sentido, otorgo mi consentimiento de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa a EL COLEGIO, para la utilización dentro y fuera del país imágenes (fotografías) y videos. Asimismo, AUTORIZO el uso de las imágenes (fotografías) y videos donde aparece mi hijo(a)/menor en las siguientes actividades:
- En la página web del colegio [www.anunciatachiclayo.edu.pe](http://www.anunciatachiclayo.edu.pe), redes sociales <https://www.facebook.com/>, y otras redes sociales del Colegio.
  - En los reportes, comunicados y/o boletines elaborados por el Colegio en sus diversas actividades educativas. En las grabaciones de las actividades que se realiza en el Colegio, para fines pastorales (Primera Comunión, Confirmación, proyectos sociales entre otras), culturales, documentales, recreativas, deportivas y entre otras actividades realizadas por el Colegio.
  - En las actividades didácticas, formativas o escolares realizadas por los profesores como parte de folletos, trípticos de difusión en los fines y axiología del Colegio, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publirreportajes, entre otras.
  - Para que sean parte de los murales o banners exhibidos por el Colegio. Deportivas: Adecore, Juegos Deportivos Escolares Nacionales y entre otros (sea citado o compartido con otra asociación, colegio, y/o entidad).
  - Para que aparezcan en alguna revista o página web de alguna otra institución pública o privada, medios de comunicación y publicitarios, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de EL COLEGIO a fin de ofrecerles un mejor servicio educativo de calidad.

#### 4. Tratamiento de los datos personales de alumnos (menores de edad), que podrían contener datos sensibles.

- Usar y/o almacenar los datos personales de alumnos (menores de edad) y Padres de Familia (titular).
- Transferir la información a terceras personas de los datos personales de alumnos y Padres de Familia (titular), salvo mandato judicial.
- La utilización y/o tratamiento de los datos personales de padres de familia - titular (que podrían contener datos sensibles) serán para recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales, e información (reportes académicos, conductuales), requerimientos, entre otros.
- EL COLEGIO informa que ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos personales con la denominación "PADRES DE FAMILIA".

5. EL COLEGIO se obliga a respetar el principio de información consagrado tanto en la Ley de Protección de Datos Personales como en su Reglamento, por lo que, le brinda los siguientes medios a fin de que ustedes como representantes legales de los alumnos y titulares de los datos personales(padres de familia), puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su respectivo reglamento: (i) Puede solicitarlo de forma presencial en nuestra sede ubicada en Av. Balta S/N distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en el horario de 08:00 am a 14:30 pm de lunes a viernes; puede llamarnos al teléfono 939505355.

6. Los datos personales cuyo consentimiento se ha otorgado de forma expresa sólo serán utilizados con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados. En el caso que no acepte el tratamiento adicional señalado en este punto, no se afectará la prestación de los servicios educativos. El consentimiento otorgado en este punto se otorga por el plazo de un (1) año, tiempo que dura el contrato de prestación de servicios educativos o declaración de padre de familia/apoderado/tutor, y podrá ser renovado y cambiado anualmente durante el proceso de matrícula.

José Leonardo Ortíz..... de .....de 2026



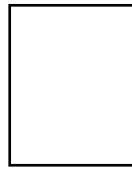
HUELLA  
DIGITAL

Firma del Padre de Familia  
Nombres y apellidos:.....  
.....

DNI N°: .....



  
Hna. Blanca Hiris Cieza Pérez  
DIRECTORA  
DNI: 10601619



HUELLA  
DIGITAL

Firma de la Madre de Familia  
Nombres y apellidos:.....  
.....

DNI N°: .....

## **AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE LAS PERTENENCIAS DEL ESTUDIANTE POR SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR 2026**

Por medio de la presente, identificado (a) con DNI N.º ..... domiciliado en ..... en mi calidad de padre de familia/madre de familia/apoderado del estudiante ..... quien cursa el ..... del Nivel ..... de la I.E.P "LA ANUNCIATA", en adelante "El colegio",

AUTORIZO para el año escolar 2026, por motivos de seguridad, protección, prevención de riesgos y en resguardo del interés superior de mi menor hijo(a), que el Colegio Particular "La Anunciata" realice revisiones periódicas y preventivas de sus pertenencias, tales como mochilas, maletas, loncheras, casilleros, lockers u otras que utilice dentro de la institución educativa.

Dicha autorización comprende únicamente revisiones con fines de prevención, detección de objetos prohibidos, sustancias peligrosas, elementos que puedan comprometer la integridad del estudiante o de la comunidad educativa, o que infrinjan el Reglamento Interno, las normas de convivencia o los protocolos institucionales de seguridad.

El Colegio efectuará estas revisiones de manera respetuosa, proporcional, confidencial y sin exponer al estudiante a situaciones denigrantes, asegurando siempre el cumplimiento del marco legal aplicable, las normas internas y el principio de protección reforzada del menor. Asimismo, declaro que esta autorización forma parte de las medidas institucionales destinadas a garantizar un entorno seguro, libre de violencia y adecuado para el desarrollo integral de todos los estudiantes:

- I. Durante la jornada escolar y en las instalaciones del colegio.
- II. Fueras de la jornada escolar y/o fuera de las instalaciones del colegio.
  - ✓ En caso participe en un taller o evento extracurricular.
  - ✓ En caso represente al colegio en algún evento deportivo o artístico sea dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
  - ✓ En caso asista alguna actividad, jornada, viaje de estudios, visitas, retiro, charla, paseos u otra actividad programada por el colegio.

La revisión periódica tiene como finalidad:

- Supervisar el ingreso de objetos prohibidos, tales como armas, instrumentos o elementos similares de uso no autorizado, de conformidad con la Guía de Prevención, Detección y Actuación ante la Presencia de Armas en Instituciones Educativas y demás normativa vigente.
- Salvaguardar la vida y la integridad de los integrantes de la comunidad educativa. Además, prevenir situaciones de violencia escolar durante el año escolar 2026.

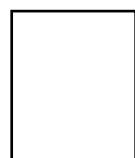
La revisión será realizada de manera respetuosa, preventiva y proporcional por el tutor del estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar, el Coordinador del nivel u otra persona formalmente designada por el Colegio, garantizando siempre la confidencialidad, el respeto a la dignidad del estudiante y el principio del interés superior del niño y adolescente.

Yo, ..... acepto todos y cada uno de los términos de la presente declaración y firmo a los ..... días del mes de ..... 2026.



Firma del Padre de Familia  
Nombres y apellidos:.....

HUELLA  
DIGITAL



Firma de la Madre de Familia  
Nombres y apellidos:.....

DNI N°: .....

HUELLA  
DIGITAL



Hna. Blanca Hiris Cieza Pérez  
DIRECTORA  
DNI: 10601619